Nº 198458

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 601 / 2.019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SALÓN DE VENTA Y TALLER MECÁNICO SPRINTE S.A. COM. & IND.", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. LARIZZA HEDDY KUJAWA BARRETO, CON REGISTRO CTCA Nº I-787, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SPRINTE S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1087-10, MATRICULA Nº 331169-UAO5, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA RECOLETA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Asunción, 19 de junio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.054/2.019,** de fecha 28 de mayo del 2.019, por la **Consultora Ambiental Arq. Larizza Heddy Kujawa Barreto, con registro CTCA Nº I-787,** correspondiente a la actividad denominada **"SALÓN DE VENTA Y TALLER MECÁNICO SPRINTE S.A. COM. & IND.",** cuyo proponente es la **FIRMA SPRINTE S.A. Comercial e Industrial,** representado por el **Señor Ramón Martínez González,** desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 14-1087-10, Matricula Nº 331169-UAO5, ubicado en el Distrito de La Recoleta, Municipio de Asunción.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 14.776/2.019, de fecha 06/06/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, El proyecto se desarrolla **dentro de un predio de 584 m² de las cuales 509 m²** corresponde al área construida (según título de propiedad y plano de construcción). El proyecto se encuentra en fase de operación. La empresa se dedica a la comercialización de repuestos para vehículos de inyección diésel y turbo. Además, cuenta con un taller donde se realizan servicios de verificación e inyección de vehículos diésel y turbos en vehículos livianos y pesados.----------

Que, el proponente ha presentado la copia del plano de construcción aprobado por la Municipalidad de Asunción, según Resolución Nº 262 de fecha 07 de octubre del 2010.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en **el Estudio de Disposición de Efluentes,** así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art 5 inc. del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 198459

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 601 / 2.019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SALÓN DE VENTA Y TALLER MECÁNICO SPRINTE S.A. COM. & IND.", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. LARIZZA HEDDY KUJAWA BARRETO, CON REGISTRO CTCA Nº I-787, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SPRINTE S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RAMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1087-10, MATRICULA Nº 331169-UAO5, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA RECOLETA, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 3239/07, Ley Nº 3956/09** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años**, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198458 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 198459 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezeano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales